

DECRETO LEY 2.643

Escalafón de Reporteros Gráficos - 1961/62

Departamento de la Gobernación.

La Plata, 31 de mayo de 1962.

Visto la situación que se presenta con el personal que se desempeña en la Administración Provincial en funciones de Reporteros Gráficos, ante la derogación del artículo 5º de la Ley Nº 6.013 T. O. 1961, dispuesta por imperio del artículo 2º de la Ley Nº 6.725, y

Considerando:

Que la vigencia de la misma posterga a determinados agentes que en esas funciones se desempeñan en los distintos ministerios de la Provincia, a excepción de los que revistan en la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Acción Social, cuya situación ya se encuentra regularizada por imperio de la Ley de Presupuesto.

Por ello, y en defensa de un tratamiento de igualdad y justicia que responda a ordenamientos orgánicos, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Establécese para los Reporteros Gráficos de la Provincia, que revestirán como tales durante la vigencia de Ejercicio financiero 1961/62, la siguiente escala de sueldos básicos y de bonificaciones por antigüedad:

Sueldos

	\$ %
Oficial, Jefe Reportero Gráfico	11.000
Oficial, Reportero Gráfico	9.500

Bonificación por antigüedad

Al año	100
A los tres años	200
A los seis años	300
A los nueve años	400
A los doce años	600
A los quince años	800
A los dieciocho años	1.000
A los veintiún años	1.200
A los veinticinco años	1.500

Art. 2º La diferencia que resulte entre la remuneración que percibe actualmente ese personal y la que pasa a percibir por la vigencia de la escala establecida por el artículo 1º del presente de-

creto-ley, será atendida con cargo a las respectivas partidas "Diferencias por Escalafón".

Art. 3º El presente decreto-ley deberá ser refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Hacienda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése a conocer oportunamente a la Honorable Legislatura, pase al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ETCHEPAREBORDA.

EDUARDO S. ICHASO, ALEJANDRO GOROSTIAGA.

"Boletín Oficial", 12 de junio de 1962.